



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RECOMENDACIÓN 6.3

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN RELACIÓN CON ANTÍLOPES SAHELO-SAHARIANOS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión (El Cabo, 10 al 16 noviembre de 1999)

Recordando que los antílopes sahelosaharianos se hallan entre los más amenazados de todos los mamíferos terrestres migratorios;

Preocupada por la fragilidad de su hábitat en el contexto general del aumento de la desertificación; y

Observando que las seis especies de antílopes sahelosaharianos figuran en el Apéndice I de la Convención y son objeto de una medida concertada bajo la orientación del Consejo Científico;

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

1. *Exhorta* al Consejo Científico, a los Estados del área de distribución y a las otras Partes a que prosigan sus esfuerzos en favor de los antílopes sahelosaharianos en el marco de la medida concertada existente; y

2. *Insta* en particular a los Estados del área de distribución a que apliquen sin dilación el Plan de Acción de la Convención, con la asistencia del Consejo Científico y en el espíritu de la Declaración de Djerba¹, y a que procuren a tal efecto toda la cooperación bilateral e internacional posible.

¹ Versé anexo a esta resolución. Disponible sólo en inglés

Anexo de la recomendación 6.3

DECLARACIÓN DE DJERBA

[no hay texto en español]